

Francia

Artículo 2, punto 1: autoridades que pueden considerarse órganos jurisdiccionales

Solo los jueces y magistrados pueden, a instancia de las partes o de oficio, formular una solicitud de obtención de pruebas en materia civil y mercantil, con el fin de que se realicen o se ordene que se realicen las actuaciones judiciales que estimen necesarias.

Artículo 3, apartado 2: órganos jurisdiccionales requeridos

La ejecución de las solicitudes de obtención de pruebas en materia civil y mercantil es competencia exclusiva de los tribunales de primera instancia (*tribunaux judiciaires*).

El tribunal de primera instancia con competencia territorial es aquel en cuya demarcación judicial haya de ejecutarse la solicitud de obtención de pruebas. La forma de determinar el órgano jurisdiccional competente y sus datos de contacto pueden consultarse en el Atlas Judicial Europeo que figura en el Portal Europeo de e-Justicia.

Artículo 4: órgano central

Francia ha optado por un organismo único con competencia en todo el territorio nacional, dependiente del Ministerio de Justicia, el Departamento de auxilio judicial y de Derecho internacional privado y europeo (*Département de l'entraide, du droit international privé et européen* o *DEDIPE*), cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dirección:

Ministère de la Justice (Ministerio de Justicia)

Direction des Affaires Civiles et du Sceau (Dirección de Asuntos Civiles y Judiciales)

Département de l'entraide, du droit international privé et européen

13 Place Vendôme

75042, PARIS Cedex 01

Tel.: 00 33 (0)1 44 77 61 05

Fax: 00 33 (0)1 44 77 61 22

Correo electrónico: Entraide-civile-internationale@justice.gouv.fr

Artículo 6: lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios

Los formularios transmitidos a los tribunales de primera instancia y al órgano central francés deben estar redactados en francés o traducidos al francés.

Artículo 7: medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones

Las solicitudes pueden enviarse a los órganos jurisdiccionales franceses y al órgano central francés por correo postal, por fax o por correo electrónico.

Si las solicitudes deben llevar o llevan un sello o una firma manuscrita, estos pueden sustituirse por «sellos electrónicos cualificados» o «firmas electrónicas cualificadas», en el sentido del Reglamento (UE) n.º 910/2014 (artículo 7, párrafo tercero).

Artículo 19: órgano central o autoridad o autoridad(es) competente(s) responsable(s) de la toma de decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas

Ministère de la Justice

Direction des Affaires Civiles et du Sceau

Département de l'entraide, du droit international privé et européen

13 Place Vendôme

75042, PARIS Cedex 01

Tel.: 00 33 (0)1 44 77 61 05

Fax: 00 33 (0)1 44 77 61 22

Correo electrónico: Entraide-civile-internationale@justice.gouv.fr

Artículo 29: convenios o acuerdos en los que sean partes los Estados miembros y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29, apartado 2

Ninguno.

Artículo 31, apartado 4: notificación sobre la pronta utilización del sistema informático descentralizado

n/p

Última actualización: 03/02/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.